

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, febrero 03 de 2021. A Despacho del señor Juez, la presente demanda allegada vía correo electrónico el 29 de enero de 2021.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN-040
2021-00009-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

La demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso instaurada a través de apoderado judicial por el señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en contra de la señora **CARMEN ROSMIRA GARCÍA GONZÁLEZ**, reúne todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82 y 89, inc. 2º del C.G.P. y Decreto 806 de 2020). Por tanto, se admitirá la misma por tener competencia este funcionario para conocer del referido asunto (num. 1º del art. 22 ídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada a través de apoderado judicial, por el señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en contra de la señora **CARMEN ROSMIRA GARCÍA GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: Darle el trámite del proceso verbal de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º del Código General del Proceso con aplicación en lo pertinente, del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO: Ordenar correrle traslado a la señora **CARMEN ROSMIRA GARCÍA GONZÁLEZ**, para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de veinte (20) días (art. 369 ídem).

Ordénese la notificación del auto admisorio de la demanda como lo manda el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ordenar notificarle este auto a la Defensora de Familia y al Personero Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL ____ DE _____ DE 2021</p> <p>ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ Secretario</p>
--